

MINISTERIO DE DEFENSA

24433 ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Armada como Voluntario normal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el Voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 313 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

de Justicia en el término de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se acompañará a las mismas, con las correspondientes relaciones de méritos y servicios, una Memoria pedagógica o plan didáctico de la disciplina.
Cuarta.—El aspirante que sea designado desempeñará simultáneamente su función docente en la Escuela con su destino Judicial, Fiscal o cátedra y la retribución que le corresponda será independiente y compatible con la del destino de su carrera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

| Aptitudes | Jurisdicción Central | Zona Marítima del Cantábrico y buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima del Mediterráneo y buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima del Estrecho y buques de la Flota con base en la misma | Zona Marítima de Canarias |
|----------------------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------|
| Marinería | | | | | |
| Artillería sistema Bofors | — | 2 | 2 | 4 | 2 |
| Artillería montaje 3" | — | 1 | 1 | 3 | 1 |
| Dirección de tiro MK-63 | — | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Mecánicos submarinos | — | — | 4 | — | — |
| Electricistas submarinos | — | — | 4 | — | — |
| Torpedistas submarinos | — | — | 2 | — | — |
| Talleres a flote | — | 4 | 2 | 2 | 2 |
| Aprovisionamiento | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Monitores de instrucción | — | 8 | 8 | 8 | — |
| Buceadores Ayudantes | — | 6 | 7 | 7 | — |
| Barberos | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Escribientes | 12 | 7 | 7 | 7 | 7 |
| Faenas marineras | — | 6 | 4 | 4 | 4 |
| Patrón de embarcaciones menores | — | 6 | 6 | 6 | 6 |
| Operadores de teletipos | 9 | 7 | 7 | 7 | 5 |
| Electricistas | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| Timoneles Señaleros | — | 5 | 4 | 4 | 2 |
| Operadores de sonar | — | — | 10 | — | — |
| Sirvientes de CIC | — | — | 10 | — | — |
| Aeronaves | — | — | — | 6 | — |
| Infantería de Marina | | | | | |
| Conductores vehículos de combate | 6 | 6 | 6 | 14 | 6 |
| Mecánicos | 3 | 3 | 3 | 8 | 3 |
| Operadores radioteléfono | 2 | 2 | 2 | 4 | 2 |
| Operadores teletipo | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Buceadores Ayudantes | — | — | — | 6 | — |
| Operadores especiales | — | — | — | 6 | — |
| Cornetas | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Tambores | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |

2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el cuadro médico de exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.4. Contar con la talla mínima siguiente:

- A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros.
- A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros.
- A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.

2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.

3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de enero de 1980. En ellas se hará constar claramente si solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Marítima o buque de la Flota que deseen, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la aptitud solicitada en primer término.

3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañados de los documentos siguientes:

3.1.1. Autorización firmada por el padre o madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de la Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la Inscripción Marítima, expresando el distrito en el que esté inscrito.

3.1.4. Tres fotografías tamaño carnet, con el nombre al dorso.

3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado del estado civil.
- Certificado del acta de nacimiento.

3.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al periodo de clasificación.

3.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria. A cuyo fin se designará una Junta de Clasificación de Instancias.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial» de Marina, siendo seguidamente pasaportados, por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de febrero de 1980 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el 8 de marzo de 1980 en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infantería de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso contrario, harán el viaje de incorporación por su cuenta.

5.1. A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.

5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados aptos serán pasaportados para sus lugares de procedencia; los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un periodo de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudes solicitadas, caso de superar el periodo con aprovechamiento.

6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, Voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de segunda previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el periodo de clasificación. Asimismo firmarán declaración de

renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 55).

7. Los que durante el periodo de clasificación no demuestren la aptitud necesaria y observen mala conducta causarán baja en la Armada, y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando como matriculados navales, sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.

8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros, donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

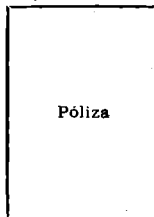
9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesadas en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que se hallen encuadrados.

10. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, Voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, unidades o dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitadas en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o unidades donde estuvieran embarcados.

11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener periodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca este Ministerio.

12. Los Voluntarios normales podrán solicitar su pase al Voluntariado Especialista si cuentan con título de Graduado Escolar, equivalente o superior, con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.



Excmo. Sr.:

....., de años de edad, cuyos
(nombre y apellidos)

datos personales especifica al dorso, a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería y de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario normal de Marinería o de Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Zonas o Jurisdicción que solicita:

| APTITUDES | ZONAS O JURISDICCION |
|-----------|----------------------|
| 1.ª | 1.ª |
| 2.ª | 2.ª |
| 3.ª | 3.ª |

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....
(Firma)

DATOS PERSONALES

Primer apellido Segundo apellido

Nombre Estado civil

Domicilio
(lugar, municipio, calle y número)

Provincia Fecha nacimiento

D. N. I. número Nombre del padre Nombre de la madre

Lugar, municipio y provincia de nacimiento

País de nacimiento Religión

Grupo sanguíneo Factor RH Permiso de conducir Certificado tractorista

Inscrito en la Matrícula Naval en

Número de alistamiento

| Idiomas | Habla | Traduce |
|---------|-------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Datos culturales {

- Tiene o realiza Enseñanza Primaria o EGB ...
- Certificado Estudios Primarios, Escolaridad o EGB.
- Tiene o realiza Enseñanza Media ...
- Tiene o realiza Enseñanza Superior ...

Profesión

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Tres fotografías de 54 x 40 milímetros, con nombre legible al dorso.

Fotocopia del Certificado de Escolaridad (con diligencia de haber superado el segundo ciclo de enseñanza para adultos), o Certificado de Estudios Primarios u otro título superior.

24434 RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se publica el resultado del concurso-oposición para cubrir plazas de Ingenieros Técnicos de Arsenales de funcionarios civiles al servicio de la Armada.

Como consecuencia del concurso-oposición anunciado por la Orden ministerial de fecha 14 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 62 y «Diario Oficial de Marina» número 63) para ingreso en el Cuerpo Especial de Ingenieros Técnicos de Arsenales de funcionarios civiles al servicio de la Armada, se publica la relación de opositores que habiendo demostrado suficiencia para obtención de plaza están incluidos por el resultado de prelación alcanzada en el número de las convocadas (lista A). Se incluye lista B), en la que, habiendo demostrado suficiencia para cubrir plaza en la especialidad por cada uno solicitada, no les alcanza, por el número de orden de prelación obtenido en el concurso-oposición, dentro de las convocadas, pudiendo, no obstante, obtenerla en caso de renuncia de algún opositor de la lista A).

LISTA A) ASPIRANTES QUE, HABIENDO DEMOSTRADO SUFICIENCIA PARA OBTENCIÓN DE PLAZA, ESTAN INCLUIDOS, POR EL RESULTADO DE PRELACION ALCANZADA, EN EL NUMERO DE LAS CONVOCADAS EN CADA ESPECIALIDAD

Especialidad: Máquinas eléctricas

1. Don Eduardo Manuel Martínez Calvo.

Especialidad: Equipos electrónicos

1. Don José Francisco Moreno Verdulla.
2. Don José Escribano Rubio.
3. Don José López García.
4. Don Javier Casillas Piñero.
5. Don Francisco Javier Durán Amor.
6. Don Julio Martos Torres.
7. Don Antonio Martínez Torres.
8. Don Gonzalo Alonso Usero.
9. Don Rafael Nuche Benito.
10. Don Angel Miragaya Varela.
11. Don Manuel Juan Quijano Macias.

Especialidad: Radiocomunicaciones

1. Don Antonio Emiliano López Otero.
2. Don Juan Antonio Rodríguez Lara.
3. Don José Antonio Espinosa Rodríguez.

LISTA B) ASPIRANTES QUE, HABIENDO DEMOSTRADO SUFICIENCIA PARA CUBRIR PLAZA EN LA ESPECIALIDAD POR CADA UNO SOLICITADA, NO LES ALCANZA, POR EL NUMERO DE ORDEN DE PRELACION OBTENIDO, DENTRO DE LAS CONVOCADAS, POR LO QUE PODRIAN OBTENERLA EN CASO DE RENUNCIA DE ALGUN Opositor de la lista A)

Especialidad: Máquinas eléctricas

1. Don José Luis de la Cruz Machuca.